



RESOLUCIÓN No. SNAP-087-2016

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 13 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“(...) la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera económica y administrativa”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley ibídem indica que: *“...en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno u organismos de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios y que lo previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley”*;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”*;



- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 550 publicado en el Registro Oficial No. 311 de 14 de agosto del 2014, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de la Administración Pública delegó las funciones y atribuciones del Secretario Nacional de la Administración Pública, en los ámbitos administrativos y financieros en conformidad con el numeral 1, de su artículo 5 que señala que es función del Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) 1) *La facultad para revisar y autorizar, conjuntamente con la Coordinación General de Asesoría jurídica todos los procedimientos precontractuales “excepto las contrataciones delegadas al/la director/a Administrativo/a; y, suscribir y presidir los procedimientos precontractuales correspondientes; designar los integrantes de las comisiones técnicas de contratación pertinentes, con apego a la norma; gestionar y suscribir los contratos de bienes, obras y servicios y de consultoría; así como, los procedimientos de Régimen Especial, excepto las contrataciones delegadas al/la director/a Administrativo/a conforme a los planes previamente aprobados”;*”;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 094 vigente desde el 08 de mayo del 2014, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de la Administración Pública designó al ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado como Coordinador General Administrativo Financiero de la SNAP;
- Que,** con oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0083-OF de 31 de marzo de 2016, el ingeniero Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt, Subsecretario General de Planificación para el Buen Vivir de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió criterio favorable para que el Ministerio de Finanzas otorgue la certificación presupuestaria plurianual a favor del “Programa de reforma institucional de la gestión pública”; Componente 1: “Fortalecimiento del marco institucional para la reforma” y Componente 4: “Fortalecimiento de la prestación de servicios en términos de accesibilidad y oportunidad” del Ministerio del Trabajo (MDT) en el presupuesto de la Secretaría Nacional de la Administración Pública (SNAP), por un monto de USD 2 064.289,57 que corresponden a recursos de crédito externo provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y recursos fiscales, a ser ejecutados en el año 2017;
- Que,** en conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 24 de la LOSNCP y el 27 de su Reglamento General, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria No. 536 de 03 de mayo de 2016 mediante la cual certificó la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 730601 denominada “Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada”, por un valor de USD 145 833,33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA, a fin de contratar el “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”;
- Que,** mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0159 de 04 de mayo de 2016, la economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante, certificó que asignará en el presupuesto de la Secretaría Nacional de la Administración Pública del ejercicio fiscal 2017, el valor de USD 2 064.289,57 (Dos Millones Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para la ejecución del mencionado proyecto que será financiado con recursos provenientes de créditos externos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID (2653/OC-EC y 3073OC-EC) por USD 1 852.289,57 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y

MA



USD 212 000,00 (Doscientos Doce Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) con recursos fiscales;

- Que,** el 15 de diciembre del 2011, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID y la República del Ecuador, suscribieron el Contrato de Préstamo No. GN-2350-9 para cooperar en la ejecución del programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública, cuyo operador ejecutivo es el Ministerio de Finanzas;
- Que,** las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, documento GN-2350-9 de marzo de 2011, establece en la Sección II Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC);
- Que,** mediante oficio Nro. SNAP-SNGP-2016-000259-O de 12 de mayo de 2016, el Coordinador del Equipo de Gestión del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos (BID-SNAP), licenciado Pedro Antonio Arias Jarrín, remitió la Solicitud de Propuesta (Pliegos) y Lista Corta al BID solicitando su No Objeción del proceso de contratación “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”;
- Que,** mediante comunicación No. CAN/CEC/820/2016 de 14 de mayo de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la “NO Objeción a la Lista Corta y al documento de Solicitud de Propuesta” para el proceso de contratación “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”;
- Que,** mediante Resolución No. SNAP-005-2016-BID-DA de 16 de mayo de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, autorizó el inicio del proceso signado con el código SP No. PMGSC-II-46-SBCC-CD-5 para la contratación de una consultoría para el “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”, con un presupuesto referencial de USD 185 500,00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato, aprobó los términos de referencia, pliegos y lista corta con los demás documentos precontractuales;
- Que,** mediante Carta de Invitación de 16 de mayo de 2016, el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, invitó a las empresas: MANTHRA EDITORES CÍA. LTDA.; PGV PUBLICIDAD CÍA. LTDA.; MARKETING Y PUBLICIDAD S.A. PLANODIGITAL; y, KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, a presentar las propuestas de una consultoría para el “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”, hasta las 15:00 del 13 de junio de 2016, en las oficinas de la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, ubicada en la Av. Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña, piso 3;
- Que,** encontrándose dentro de los plazos establecidos en el cronograma, el 13 de junio de 2016, se recibió por parte de la empresa: PGV PUBLICIDAD CÍA. LTDA., la oferta



técnica y económica para participar en el proceso en referencia, conforme consta en el Acta No. 2 de “CIERRE DE ENTREGA DE PROPUESTAS”, de la misma fecha;

- Que,** mediante Acta No. 3 de Apertura de Propuestas Técnicas de 13 de junio del 2016 del correspondiente proceso, suscrita por el licenciado Edison Javier Medina Piedra, Director de Gestión Documental y Archivo Subrogante, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Evelyn Carolina Aguirre Peñafiel, Directora Nacional de Relacionamento Interno, Encargada, como Miembro de la Comisión Técnica; Roberto Almendariz Rueda, Asesor 3 de la Subsecretaría de Imagen Gubernamental, como Miembro de la Comisión Técnica; y debidamente certificada por el señor Hugo Andrei Muñoz Stratila, Especialista de Adquisiciones como Secretario de la Comisión Técnica, a fin de que realicen el análisis de la propuesta técnica presentada;
- Que,** mediante Acta No. 4 de Aclaración de Propuestas de 22 de junio de 2016, la Comisión Técnica fijó como plazo de entrega del Informe de Evaluación Técnica de la Comisión para el día jueves 30 de junio de 2016 a las 14h30;
- Que,** con Acta No. 5 Revisión de Informe de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de 30 de junio de 2016, la Comisión Técnica concluyó que: *“La firma consultora PGV PUBLICIDAD CÍA. LTDA. no cumple con el puntaje mínimo requerido para calificar de acuerdo como consta en el numeral 10.- Criterios y Subcriterios de evaluación de la Sección 7 – Términos de Referencia de la Solicitud de Propuesta, en donde indica lo siguiente: “La propuesta técnica que no alcance un puntaje mínimo de 70 puntos será rechazada...”* y recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, no continuar con el proceso de evaluación de la única firma consultora participante, PGV PUBLICIDAD CÍA. LTDA., para el proceso de contratación No. PMGSC-II-46-SBCC-CF-5 “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”, debido a que ésta no cumple con el puntaje mínimo establecido en el documento “Solicitud de Propuesta”; asimismo, gestionar ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la “no objeción” a la evaluación de la propuesta técnica del proceso en mención, de forma que se proceda con los trámites legales pertinentes;
- Que,** mediante memorando Nro. SNAP-CGAF-2016-294-M de 15 de julio de 2016, el ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al licenciado Pedro Antonio Arias Jarrín, Coordinador del Equipo de Gestión del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos (BID-SNAP), gestionar la no objeción al Informe de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas presentadas;
- Que,** con oficio Nro. SNAP-SNGP-2016-000406-O de 22 de julio de 2016, el licenciado Pedro Antonio Arias Jarrín, Coordinador del Equipo de Gestión del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos (BID-SNAP), solicitó al ingeniero Mauricio García, Modernization Of State Specialist-BID, la no objeción a la evaluación de la propuesta técnica presentada por la firma PGV PUBLICIDAD CÍA. LTDA., en el proceso precontractual de consultoría para el “Desarrollo de Estrategia Endomarketing para Normas y Herramientas de Gestión Pública”;

MA



- Que,** mediante correo electrónico de 26 de julio de 2016, el señor Mauricio García Mejía, Especialista Senior en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo-BID, en relación al oficio Nro. SNAP-SNGP-2016-000406-O de 22 de julio de 2016, puso en conocimiento de esta Cartera de Estado la comunicación CAN/CEC-1290/2016 con la que el Banco otorgó la no objeción al Informe de Evaluación de la Oferta Técnica del proceso “Desarrollo de Estrategia Endomarketing para Normas y Herramientas de Gestión Pública”;
- Que,** con memorando Nro. SNAP-SNGP-2016-000184-M de 28 de julio de 2016, el licenciado Pedro Antonio Arias Jarrín, Coordinador del Equipo de Gestión del Programa de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos (BID-SNAP), remitió la comunicación CAN/CEC-1290/2016 mediante la cual el Banco otorgó la no objeción al Informe de Evaluación de la Oferta Técnica del proceso;
- Que,** mediante memorando Nro. SNAP-SRC-2016-0119-M de 11 de agosto de 2016, el magíster José Miguel Delgado Vélez, Subsecretario de Relaciónamiento Ciudadano (E), solicitó al ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, Coordinador General Administrativo Financiero, declarar desierto el proceso de contratación y disponer el archivo a fin de resguardar los intereses institucionales de la Secretaría Nacional de la Administración Pública;
- Que,** mediante memorando Nro. SNAP-CGAF-2016-324-M de 18 de agosto de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero, ingeniero Pedro José Zuloaga Alvarado, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de Declaratoria de Desierto, correspondiente al proceso de contratación No. PMGSC-II-46-SBCC-CF-5 “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”, por haber sido inhabilitada la oferta presentada por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos (Documento de Solicitud de Propuesta) y disponer el archivo, en conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al numeral 2.30 de las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID;
- Que,** el literal b) y el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley. (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura”.*

En conformidad con la delegación conferida en el Acuerdo Ministerial No. 550 publicado en el Registro Oficial 311 de 14 de agosto de 2014, en concordancia con el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

Artículo I.- Declarar desierto el procedimiento con código Nro. SP No. PMGSC-II-46-SBCC-CF-5 para la contratación de “DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”, por haber sido



inhabilitadas todas las ofertas presentadas conforme a las justificaciones técnicas presentadas, en virtud de lo previsto en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer el archivo del proceso descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, para la “CONTRATACIÓN DE DESARROLLO DE ESTRATEGIA ENDOMARKETING PARA NORMAS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PÚBLICA”, toda vez que la necesidad institucional no persiste.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y Subsecretaría de Relacionamento Ciudadano.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto y Archivo del Proceso en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP así como toda la documentación relevante del proceso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 AGO 2016**

Por delegación del Secretario Nacional de la Administración Pública:

Ing. Pedro José Zuloaga Alvarado

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PJZ